

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 RPAC-EPMTQ-041-2018**

ECON. ALEXANDRA LASTRA

**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
 METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad"*;
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será*

*28/12/18
 8:44
 AS*

plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;

- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTPQ-001-2018 de 12 de enero de 2018, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)”;*
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión extraordinaria de 26 de abril de 2018, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción al Ing. Mauricio Peña Romero, en calidad de Gerente General de la Empresa. La notificación se realizó a través de acción de personal No. 00360 de 26 de abril 2018;
- Que,** mediante acción de personal No. 00407-2018 de 21 de mayo de 2018, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 numeral 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 69 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, se resuelve: *“Expedir el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, a favor de LASTRA ANDRADE LYNNE ALEXANDRA”;*

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMPQ-GG-2018-044 de 04 de diciembre de 2018, el Ing. Mauricio Peña, Gerente General de la EPMPQ, resuelve: *"Artículo 3.- Delegar al titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMPQ las siguientes atribuciones que las cumplirá acatando el marco jurídico vigente y dentro de los límites determinados en la presente resolución: (...) 2. Aprobar y suscribir las Resoluciones de reforma al Presupuesto y reformas al Plan Anual de Contratación."*;
- Que,** con Memorando No. CTH-CLA-2018-1241 de 07 de noviembre de 2018 la Coordinadora de Talento Humano solicita al Gerente de Planificación, emitir la constancia de la tarea "Servicio de alimentación centro infantil" en el POA año 2019;
- Que,** a través de Memorando No. GP-2018-0824 de 13 de noviembre de 2018 el Gerente de Planificación informa a la Gerente Administrativa Financiera y a la Coordinadora de Talento Humano, que es procedente el registro de la tarea "Servicio de alimentación centro infantil", en la matriz de necesidades 2019 y el registro de los valores solicitados que culminarán su vigencia en el periodo 2019;
- Que,** mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1049 de 18 de diciembre de 2019, se certifica la existencia de fondos para el "Servicio de alimentación centro infantil";
- Que,** a través de Memorando No. CTH-CLA-2018-1587 de 20 de diciembre de 2018, la Coordinadora de Talento Humano solicita a la Coordinadora de Adquisiciones, se realice la reforma en el PAC 2018, de acuerdo al anexo adjunto;
- Que,** mediante Memorando No. GP-2018-0860 de 28 de noviembre de 2018 el Gerente de Planificación informa a la Gerente Administrativa Financiera y al Gerente Técnico que es procedente el registro de las tareas "Adquisición de insumos de ferretería (materiales varios)" y "Adquisición de repuestos y servicio de mantenimiento de máquinas clasificadoras de monedas", en la matriz de necesidades 2019 y el registro de los valores solicitados que culminarán su vigencia en el periodo 2019;
- Que,** a través de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 0994 de 05 de diciembre de 2018, se certifica la existencia de fondos para la "Adquisición de repuestos y servicio de mantenimiento de máquinas clasificadoras de moneda";
- Que,** a través de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 1000 de 05 de diciembre de 2018, se certifica la existencia de fondos para la "Adquisición de insumos de ferretería (materiales varios)";
- Que,** con Memorando No. GT-2018-1001 de 13 de diciembre de 2018 el Gerente Técnico solicita a la Coordinadora de Adquisiciones, se realice la reforma al PAC de las tareas indicadas en la matriz adjunta;
- Que,** a través de Memorando No. CADQ-2018-1641 de 21 de diciembre de 2018 la Coordinadora de Adquisiciones solicita a la Gerente Administrativa Financiera

HS
AL

la autorización para la reforma al PAC 2018 y, mediante sumilla inserta en el citado documento, la autoridad dispone: "Coord. Adquisiciones. Favor proceder conforme normativa vigente";

Que, a través de Memorando No. CADQ-2018-1655 de 27 de diciembre de 2018, la Coordinadora de Adquisiciones solicita a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución administrativa de reforma al PAC;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 3 de la Resolución Administrativa No. EPMTQ-044-2018, de 04 de diciembre de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, tal como consta en el Memorando No. CTH-CLA-2018-1587 de 20 de diciembre de 2018, suscrito por la Coordinadora de Talento Humano y la documentación anexa al mismo, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incluir en el Plan Anual de Contratación para el año 2018, las contrataciones detalladas en el Memorando No. GT-2018-1001 de 13 de diciembre de 2018 suscrito por el Gerente Técnico, de conformidad a la documentación anexa al mismo, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

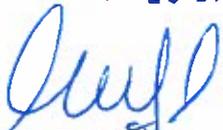
Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTQ-041-2018, en el Portal Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **28 DIC 2018**


ECON. ALEXANDRA LASTRA,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado y revisado por: Ab Johanna Velasco	AB
Aprobado por: Dr. Fernando Mullo	F